PROGRAMA DE REHABILITACIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Financiado por CAF (Banco de Desarrollo de América Latina) Préstamo CAF 10059

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL Nº 03/21 (CAF)

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

"ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PESADO VIAL HIDRÁULICO PARA MITIGAR LA EMERGENCIA HÍDRICA EN LOS PARTIDOS DE PILAR, MERCEDES Y LUJÁN"

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

VALOR DEL PLIEGO: $0,00

Año 2021

(Documento enmarcado en el Decreto 1299/2016)

ÍNDICE

DATOS GENERALES

Artículo 1 Objeto

Artículo 2 Alcance de la Propuesta

Artículo 3 Tipo de Adquisición

DE LA LICITACIÓN

Artículo 4 Presupuesto Oficial

Artículo 5 Adquisición del Pliego

Artículo 6 Consultas, Aclaraciones y Modificaciones

Artículo 7 Responsabilidad de los interesados - Conocimiento y Aceptación

Artículo 8 Domicilio- Jurisdicción - competencia Judicial

Artículo 9 Condiciones para ser oferente

Artículo 10 Personas no habilitadas para contratar

Artículo 11 Ofertas- su presentación y contenido

Artículo 12 Documentación que deberá integrar la oferta

Artículo 13 Moneda de Cotización. Incoterms

Artículo 14 Mantenimiento de oferta

Artículo 15 Lugar de entrega de los bienes

Artículo 16 Plazo y cronograma de entrega de los bienes

Artículo 17 Facultades de la Autoridad Administrativa - Instancias competentes

Artículo 18 Régimen de Responsabilidad con Terceros y Personal- Daños a terceros

Artículo 19 Garantía, tipos y formas de constitución

Artículo 20 Fabricación

Artículo 21 Certificación

Artículo 22 Información Adicional

Artículo 23 Aumento y disminución

Artículo 24 Criterios de Evaluación

Artículo 25 Vista de Ofertas

Artículo 26 Preadjudicación

Artículo 27. Términos para formular impugnaciones

Artículo 28 Adjudicación

Artículo 29 Perfeccionamiento del contrato

Artículo 30 Confección y Presentación de Facturas

Artículo 31 Forma y Plazo de pago

Artículo 32 Régimen único de adquisiciones y contrataciones financiadas por organismos multilaterales de crédito y/o acuerdos bilaterales (Decreto 1.299/16).

Artículo 33 Desestimación por oferta vil o precio no serio

Artículo 34 Veracidad de la información

Artículo 35 Recepción Provisoria y Definitiva

Artículo 36 Rescisión de Contrato

Artículo 37 Penalidades y Sanciones

Anexo I. Formularios de Oferta y Precios. Planilla de Cotizaciones

Anexo II. Especificaciones Técnicas Básicas

Anexo III. Declaración Jurada personas no habilitadas para contratar

Anexo IV. Decreto N° 1.299/16

Anexo V. Declaración de Integridad

TERMINOLOGÍA

En el presente pliego y en la documentación del contrato que se celebre, el significado de los términos que se emplean son los que a continuación se establecen:

Autoridad de Aplicación: Dirección Provincial de Hidráulica.

CAF: Banco de Desarrollo de América Latina

DPCyC: Dirección Provincial de Compras y Contrataciones

GPBA.: Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

PCG, PCP y PET.: Pliego de Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas, respectivamente.

MlySPBA: Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la provincia de Buenos Aires

UT/Consorcio: Unión Transitoria.

Todo otro término empleado en la documentación y no mencionado en este Artículo tiene el significado dado por el uso y la costumbre.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

DATOS GENERALES

ARTÍCULO 1. OBJETO

El presente llamado tiene por objeto la Adquisición de Equipamiento Vial Hidráulico para mitigar la emergencia hídrica en los Partidos de Pilar, Mercedes y Luján.
La licitación está compuesta de 4 Renglones:
Renglón 1: Seis (6) Retroexcavadoras
Renglón 2: Dos (2) Topadoras
Renglón 3: Cuatro (4) Palas cargadoras
Renglón 4: Seis (6) Camiones con caja volcadora trasera

Los oferentes podrán cotizar uno, varios, o todos los renglones en forma total, no admitiéndose la cotización parcial por Renglón.
Todos los bienes tienen como destino la Subsecretaría de Recursos Hídricos, del MlySPBA, de conformidad a las Especificaciones Técnicas que pasan a formar parte integrante del presente PCP.

ARTÍCULO 2. ALCANCE DE LA PROPUESTA

El GPBA considerará completas las Ofertas que se formulen si en las mismas se contemplan la totalidad de los requisitos exigidos. También se considerará que dentro de los precios unitarios, de los montos parciales y totales ofertados, se encuentran incluidos todos los impuestos y contribuciones que los Licitantes deban abonar con motivo de las actividades correspondientes a la adquisición licitada y que los mismos son formulados con los precios vigentes a la fecha de la licitación. En consecuencia los participantes, con carácter previo a la formulación de sus Ofertas, deberán realizar todas las operaciones que correspondan, a fin que sus propuestas no contengan errores u omisiones. Los errores y/u omisiones que contengan las Ofertas, son de exclusiva responsabilidad de los Licitantes y no podrán ser usados para gestionar y/o

justificar solicitudes de reconocimientos o resarcimientos económicos adicionales de ninguna índole.

ARTÍCULO 3. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

La presente adquisición se realiza mediante un proceso de Licitación Pública Internacional. Las presentes Condiciones Particulares rigen para el procedimiento regulado por el artículo 17, apartados 1 y 2 inciso b, Internacional, del Anexo I del Decreto N° 59/19, Reglamentario de la Ley N° 13.981, Lineamientos de CAF, Decreto N° 1.299/16, y todo requisito contenido en el Contrato del Préstamo.

DE LA LICITACIÓN

ARTÍCULO 4. PRESUPUESTO OFICIAL

El monto total estimativo de la presente licitación asciende a la suma de pesos trescientos millones doscientos ocho mil doscientos veintitrés con un centavo ($300.208.223,01), conforme el siguiente detalle:

Renglón 1: $ 124.561.270,29

Renglón 2: $ 68.707.024,77

Renglón 3: $ 60.873.794,58

Renglón 4: $ 46.066.133,37

ARTÍCULO 5. ADQUISICIÓN DEL PLIEGO

El Pliego Licitatorio, será publicado en el sitio de internet del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires https://www.gba.gob.ar/infraestructura/licitaciones_en_curso_de_bienes_y_servicios, así como en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires (https://pbac.cgp.gba.gov.ar/), con acceso libre a todos los interesados, pudiendo éstos descargarlo sin costo alguno.

ARTÍCULO 6. CONSULTAS, ACLARACIONES Y MODIFICACIONES

Los interesados podrán formular consultas y solicitar aclaraciones, relativas a los Documentos de Licitación hasta veinticinco (25) días corridos antes de la fecha fijada para la presentación de ofertas, remitiendo las mismas al correo electrónico institucional de la Dirección de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios: direcciondebienesyservicios@minfra.gba.gov.ar.

El Contratante responderá a los pedidos de aclaración y/o efectuará aclaraciones de oficio y/o modificaciones hasta siete (7) días corridos anteriores a la fecha límite de presentación de ofertas.

Si cualquiera de ellas fuera emitida con posterioridad, podrá prorrogarse la fecha de apertura.

Solo serán considerados los pedidos de prórroga a la fecha de apertura por parte de posibles Oferentes, cuando sean realizados con una antelación mínima de quince (15) días corridos de la fecha prevista para apertura de ofertas, quedando sujeto a criterio del Contratante, la aceptación o el rechazo de tal pedido.

Cuando la prórroga de apertura de ofertas sea dispuesta por parte del contratante, la misma podrá ser publicada hasta un (1) día antes de la fecha prevista para la misma.
En caso de prorrogarse la fecha fijada para la presentación de ofertas, el contratante, de considerarlo necesario, podrá asimismo prorrogar el plazo para formular consultas.
Dichas consultas y sus respuestas o cualquier aclaración de oficio y/o modificaciones serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, en la página web del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires https://www.gba.gob.ar/infraestructura/licitaciones_en_curso_de_bienes_y_servicios,
así como en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires (https://pbac.cgp.gba.gov.ar/).
Será de exclusiva responsabilidad del interesado consultar periódicamente dicha página a fin de descargar las circulares aclaratorias con o sin consulta y/o circulares modificatorias y notificarse de las mismas.

En consecuencia, deberán presentarlas firmadas junto al Pliego de Licitación.
La presentación de la oferta implica, sin admitirse prueba en contrario, que el Licitante conoce y acepta el Pliego que rige la presente Licitación.

Las Circulares emitidas, ya sean con o sin consulta, y las modificaciones forman parte del Pliego Licitatorio.

ARTÍCULO 7. RESPONSABILIDAD DE LOS INTERESADOS – CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN

Es responsabilidad exclusiva de los Interesados en presentar Oferta, tomar debido conocimiento de todas las condiciones establecidas en el presente Pliego, las establecidas en la Ley N° 13.981, su Decreto Reglamentario N° 59/19, y demás normativa Legal aplicable al procedimiento contractual tramitado en autos.

ARTÍCULO 8. DOMICILIOS – JURISDICCIÓN - COMPETENCIA JUDICIAL

Todo oferente deberá indicar su domicilio real, legal y electrónico.

El domicilio legal constituido deberá ser fijado en la Provincia de Buenos Aires, y el electrónico, constituido conforme lo indica la página Web de la Contaduría General de la Provincia, ingresando a www.cgp.gba.gov.ar, ingresando al apartado resaltado con la elipse, de acuerdo a lo indicado en la siguiente pantalla:

Consultas

Como Organismo de Control tenemos la responsabilidad de brindar transparencia en la gestión. Puede consultar sobre expedientes, buscar el Catálogo de Bienes y Servicios, Proveedores Inscriptos en el Estado, ver el Presupuesto, Estados Contables y Contrataciones.

Expedientes

Bienes y Servicios

Proveedores

Presupuesto

Puede consultar los Estados Contables y el Presupuesto de la Provincia.

Contrataciones

Incorporamos la nueva consulta de Contrataciones y Remates de la Provincia de Buenos Aires.

Servicios

Proveedores del estado

Si es Proveedor puede inscribirse en el Registro o actualizar su legajo. Si es proponente Nacional o Extranjero, en esta sección que encontrará toda la información necesaria.

SIGAF PBA

Acceda al Sistema Integral de Gestión y Administración Financiera de la Provincia de Buenos Aires.

PBAC

Acceda al Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires.

Toda cuestión judicial que se suscite en torno a los procedimientos de selección, así como al contrato pertinente que se perfeccione, quedará sometida única y expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Contenciosos Administrativos de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 9. CONDICIONES PARA SER OFERENTE

Conforme a lo establecido en el artículo 16. II, del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, podrán formular ofertas las personas humanas o jurídicas con capacidad para obligarse, que hayan iniciado el trámite de inscripción en el Registro de Proveedores y Licitadores al momento de la apertura de ofertas conforme Resolución RESOL-2019-360-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires.

Asimismo, sólo podrán ser admitidas y adjudicadas ofertas de proponentes no inscriptos en los supuestos previstos en el punto I del apartado 3 del artículo 11 del Anexo I del Decreto DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

En todos los casos deberán cumplir con los requisitos previstos para la presentación de la oferta conforme artículo 4° del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires. Podrán concurrir al presente llamado las sociedades regularmente constituidas en el país ya sea en forma individual o como UT o como UT en formación. Las mismas deberán tener capacidad legal para obligarse.

Las empresas Licitantes sólo podrán participar en forma individual o como UT, no pudiendo hacer uso de ambas alternativas, así como tampoco podrán integrar más de una UT.

De detectarse que no se ha acatado esta condición, se procederá al rechazo automático de todas las propuestas en que se encuentre incluida una misma empresa, con la consecuente pérdida de la Garantía de Mantenimiento de Oferta en todas ellas.

Cuando la Propuesta sea formulada por una UT, no se aplicará el principio de no presunción de solidaridad establecido en el artículo 1467 del Código Civil y Comercial de la Nación, debiendo formularse la misma en forma conjunta, ilimitada y solidaria.

Una vez presentada la Licitación, Las Uniones Transitorias no podrán modificar su integración hasta el cumplimiento total de las obligaciones emergentes de su presentación. Con respecto a la Responsabilidad Solidaria deberá tenerse presente lo establecido por el artículo 1467 del Código Civil y Comercial de la Nación.

ARTÍCULO 10. PERSONAS NO HABILITADAS PARA CONTRATAR

No podrán concurrir como oferentes a la presente licitación:

1. Los que no puedan ejercer el comercio de acuerdo a la legislación vigente.
2. Las sociedades cuyos directores, representantes, socios, síndicos, gerentes registren condena firme por la comisión de delitos penales económicos y contra la Administración Pública. En todos los casos hasta diez (10) años de cumplida la condena.
3. Las sociedades integradas por personas humanas y/o jurídicas cuyos miembros del Directorio, Consejo de Vigilancia, Síndicos, Gerentes, Socios, Representantes o apoderados sean agentes y/o funcionarios, bajo cualquier forma de modalidad contractual, de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal.
4. Las sociedades de la Sección IV de la Ley General de Sociedades N°19.550, excepto para el caso de contrataciones encuadradas en el artículo 18 inciso 1) de la Ley.
5. Las sociedades que se encontraren suspendidas o inhabilitadas en el Registro de Proveedores de la Provincia de Buenos Aires.
6. Las personas jurídicas e individualmente sus socios o miembros del directorio, según el caso, que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los órganos creados por la Provincia de Buenos Aires o las empresas y sociedades del Estado, mientras dichas sanciones sigan vigentes.
7. Las personas humanas que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los órganos creados por la Provincia de Buenos Aires o las empresas y sociedades del Estado, mientras dichas sanciones sigan vigentes.
8. Las personas humanas o jurídicas en estado de quiebra o liquidación.

9. Los evasores en el orden nacional o provincial con sentencia firme y los deudores morosos previsionales o alimentarios declarados tales por autoridad competente.

10. Las personas humanas y los miembros del Directorio, Consejo de Vigilancia, Síndicos, Gerentes, Socios, Representantes o apoderados de sociedades que tengan parentesco hasta dentro del cuarto grado de consanguinidad, o segundo de afinidad con funcionarios de la administración provincial centralizada o descentralizada que tengan la facultad de decidir sobre el proceso de selección del oferente.

A efectos de evaluar esta inhabilidad, se establecen los funcionarios con facultades decisorias:

a) Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos Lic. Agustín Pablo Simone, DNI N° 26.474.221 - Subsecretario Técnico Administrativo y Legal Dr. Fernando Ángel Maresca, DNI N° 23.205.067: iii) aprobación de Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y las Especificaciones / iv) autorización del llamado a contratación/ vi) adjudicación a las ofertas más convenientes.

b) Director de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios Cr. Patricia Inés Belén, DNI N° 18.481.383 – Director Provincial de Compras y Contrataciones Ing. Miguel Ángel Márquez, DNI N° 11.737.542 - Director General de Administración Cr. Leonardo Adrián Como, DNI N° 23.252.902: i) elevación del requerimiento de adquisición; ii) elaboración de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y las Especificaciones Técnicas, v) respuesta a consultas aclaratorias o modificatorias de los Pliegos de Bases y Condiciones en cualquier instancia del procedimiento de selección (sea en etapa previa a la convocatoria para la formulación de sugerencias y observaciones o con posterioridad a la aprobación de los referidos instrumentos).

c) Comisión de Preadjudicación: María Luisa Vázquez, DNI: 32.094.699, María Paula Plaza, DNI: 26.708.049 y Héctor Raúl Peón DNI: 35.119.634, como titulares, y a Silvina Herrera, DNI: 32.997.164 y Ricardo José Di Bin, DNI: 30.960.784 como suplentes.

d) Asesoría Técnica de ofertas: La Subsecretaría de Recursos Hídricos, tendrá a cargo el asesoramiento técnico de las ofertas.

11. Las personas humanas o jurídicas que no se encuentren al día en el pago de sus obligaciones fiscales por los impuestos sobre los Ingresos Brutos, Inmobiliario y a los Automotores, correspondientes a los períodos no prescriptos al momento de la

adquisición del Pliego de Bases y Condiciones Particulares o al de la formalización de la oferta, según el caso. El cumplimiento de dichas obligaciones deberá acreditarse conforme lo determine la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires. Las personas que deseen presentarse en un procedimiento de selección deben presentar conjuntamente con la oferta una declaración jurada en la que conste expresamente que no se encuentran incursas en ninguna de las inhabilitaciones previstas. Sin perjuicio de lo expuesto, la Comisión de Preadjudicación podrá verificar la veracidad de los datos en cualquier etapa del procedimiento. Cuando se constatara que el Oferente estuviera alcanzado por alguno de los supuestos establecidos en el presente artículo, se descalificará la oferta automáticamente sin importar la fase del proceso licitatorio en que se advirtiera la anomalía e implicará la pérdida de las garantías y la suspensión del oferente por el plazo máximo previsto en el presente régimen. Si la falsedad fuera detectada durante el plazo de cumplimiento del contrato, el adjudicatario se hará pasible de la aplicación de las sanciones previstas para la rescisión del contrato por causas imputables al contratista.

ARTÍCULO 11. OFERTAS- SU PRESENTACIÓN Y CONTENIDO

Las propuestas deberán confeccionarse y presentarse conforme los términos establecidos en el Apartado 4 – Ofertas – del Artículo 17 del Anexo I del Decreto 59/19 Reglamentario de la Ley 13.981, excepto lo referente a la inscripción en el Registro de Proveedores y Licitadores lo cual se regirá de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 1299/16, en la forma que se indica seguidamente:

La documentación que deberá integrar la Oferta debe presentarse en un único sobre y/o paquete cerrado y lacrado, que deberá contener una nota de advertencia donde deberá leerse *"NO ABRIR ANTES DE [fecha y hora de apertura]"* que contendrá un original, y dos copias identificadas como duplicado y triplicado en carpetas separadas, con índice de las secciones que conforman la presentación, en idioma castellano, numeradas, firmadas y selladas en cada una de sus hojas por el oferente. El mismo debe ser presentado en la fecha, horario y lugar que a continuación se detalla y que asimismo se establecerá en el llamado a la presente Licitación.

Así, en ese sentido, el sobre deberá contener la documentación que se encuentra detallada en el P.C.G., en el P.C.P., en las P.E.T. y en las Circulares con y sin Consulta, firmada y sellada en cada una de sus hojas por el oferente.

Los catálogos, folletos, como cualquier otro documento que la Licitante presentase expresamente para esta Licitación, que se encuentren redactados en idioma extranjero, deberán acompañarse con su correspondiente traducción efectuada por Traductor Público Nacional, cuya firma deberá estar legalizada por el colegio Público de la respectiva jurisdicción, y todo ello certificado por Escribano Público Nacional.

Cuando corresponda podrán presentarse los documentos apostillados.

En caso de no efectuarse la traducción de los escritos en la forma establecida, quedará a opción de la repartición su consideración.

Las ofertas serán admitidas hasta el día y hora fijados a continuación;

Plazo para la PRESENTACIÓN de Ofertas:

Fecha: 23 de junio de 2021 y Hora: 10:30

Los Licitantes no tendrán la opción de presentar sus Ofertas de manera electrónica. Las ofertas tardías no serán consideradas.

Si la fecha para la presentación de Ofertas fuera un día inhábil, se trasladará al siguiente día hábil, a la misma hora.

Dirección del Contratante para fines de presentación de las Ofertas únicamente:

Atención: Dirección de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios - Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos

Dirección: Avenida 7 N° 1267, entre 58 y 59, Piso 6, Oficina Nº 613

Plazo para la APERTURA de Ofertas:

La apertura de las Ofertas tendrá lugar en: Avenida 7 N° 1267, entre 58 y 59, PB (Salón de Actos Ingeniero Huergo).

Fecha: 23 de junio de 2021*;* Hora: *11:00*

Si la apertura de Ofertas fuera un día inhábil, se realizará el siguiente día hábil, a la misma hora.

Las propuestas deberán ser presentadas en cualquier forma impresa y cada hoja será firmada por el proponente o su representante legal.

No se considerarán las propuestas que presenten enmiendas, entrelíneas, raspaduras o errores o alguna otra cosa que haga a la esencia del contrato y que no hubieran sido debidamente salvadas al pie de aquellas.

La propuesta debe contener:

- La indicación de los domicilios real, legal que se fijen en la Provincia de Buenos Aires y electrónico del oferente de acuerdo a lo establecido en el artículo 9 del presente.
- La oferta económica, la que debe especificar el precio unitario, el total por Renglón y el total general, expresado este último también en letras. Se debe consignar el precio neto, es decir, con sus descuentos e incluyendo impuestos y gastos de inscripción.
- Si se trata de productos de producción nacional o extranjera; si no se indica, resulta inaplicable todo beneficio relativo al origen del bien.
- Si el producto tiene envase especial, si el precio cotizado lo incluye o si debe devolverse y en qué plazo; en este último caso, el flete y acarreo corren por cuenta del adjudicatario.
- Diferencias, Errores y Omisiones

a) Si hay una discrepancia entre un precio unitario y el precio total obtenido al multiplicar ese precio unitario por las cantidades correspondientes, prevalecerá el precio unitario y el precio total será corregido a menos que el Comprador considere que hay un error obvio en la colocación del punto decimal, caso en el cual el total cotizado prevalecerá y el precio unitario se corregirá;

b) Si hay un error en un total que corresponde a la suma o resta de subtotales, los subtotales prevalecerán y se corregirá el total; y

c) Si hay una discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el monto expresado en palabras a menos que la cantidad expresada en palabras corresponda a un error aritmético, en cuyo caso prevalecerán las cantidades en cifras de conformidad con los párrafos (a) y (b) mencionados.

Si el Oferente que presentó la oferta evaluada más baja no acepta la corrección de los errores, su oferta será rechazada.

Todo otro tipo de error en la cotización importa la desestimación de la oferta o la aplicación de las penalidades previstas para la deserción, en su caso.
Asimismo, y de conformidad a lo establecido en el apartado 4 del Artículo 17 del Anexo I del Decreto N° 59/19 Reglamentario de la Ley N° 13.981, no será subsanable la omisión de presentar cotización debidamente formulada y suscripta.

ARTÍCULO 12. DOCUMENTACIÓN QUE DEBE INTEGRAR LA OFERTA

La documentación que integrará la Oferta deberá realizarse conforme los siguientes lineamientos:

a) Un único paquete (sobre exterior), en cuyo interior se encontrarán la totalidad de la documentación que a continuación se detalla:

1. Garantía de la Oferta conforme a las disposiciones del Artículo 19 de este PCP.

2. Declaración jurada de constitución del domicilio especial del Licitante en la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, su número telefónico y correo electrónico.

3. Formulario de Oferta y de Listas de Precios conforme modelo que se acompaña en el Anexo I, con firma y aclaración, por quien detente el uso de la firma social o poder suficiente.

4. Documentación requerida a fin de acreditar los antecedentes empresarios, aspectos técnicos y antecedentes económico-financieros requeridos en el Artículo 24 de este PCP.

5. Balances económicos y financieros y estado patrimonial de los tres últimos ejercicios, certificados por Contador Público Nacional o la autoridad que corresponda, cuya firma deberá estar legalizada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas y copia legalizada del Acta de Asamblea de Accionistas o de Reunión de Socios aprobatoria de

ambos balances. Se indicará, asimismo, la liquidez de su activo y la exigibilidad de su pasivo a la fecha de la licitación.

Las sociedades extranjeras deberán presentar balances económicos y financieros, así como estado patrimonial de los tres últimos ejercicios, conforme la normativa vigente en cada país, en los términos indicados en el presente Artículo.

6. Acreditación, de acuerdo a derecho, de la representación o personería de los firmantes de la Oferta.

7. Contrato Social y Estatutos certificados por Escribano Público. Compromiso de conformación transitoria de empresas, si correspondiera. Nómina de autoridades vigentes, debidamente inscriptas en el Registro Público de Comercio correspondiente, y poderes de representación vigentes, certificados por Escribano Público. El Acta de Asamblea o Reunión de Socios en que se han designado autoridades y el Acta de Directorio o Acta de Gerencia en que se han distribuido los cargos, todo ello con relación a las actuales autoridades.

Las empresas extranjeras deberán presentar la documentación equivalente conforme la normativa vigente en cada país, en los términos indicados en el presente Artículo.

8. Declaración de mantenimiento de la Oferta por el plazo estipulado en el Artículo 14 de este PCP.

9. Declaración de que para cualquier situación judicial que se suscite, el Licitante acepta la jurisdicción de los Juzgados del Fuero Contencioso Administrativo de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires.

10. Declaración Jurada conforme modelo del Anexo III, manifestando que el Licitante no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilitaciones previstas en el Artículo 16 del Decreto N° 59/19 – Reglamentario de la Ley N° 13.981.

11. Una Declaración jurada, suscripta por el representante legal del Oferente, con el compromiso de mantener en la República Argentina, la capacidad técnica, los talleres, las instalaciones, el equipamiento y los repuestos suficientes para suministrar los servicios de mantenimiento. En caso que dichos servicios fuesen brindados por

subcontratistas se incluirán las correspondientes declaraciones juradas debidamente firmadas por los representantes legales de estos últimos.

La declaración jurada a suscribir deberá indicar:

a) Que posee una organización con personal afectado a los bienes licitados, brindando características y detalles de la misma.

b) Que sus técnicos disponen de la suficiente idoneidad para efectuar los trabajos necesarios para cumplir con las condiciones de servicio requeridas, contando con la garantía suficiente y la disponibilidad necesaria de repuestos.

c) Que poseerá un servicio único de llamadas para la atención y seguimiento de reclamos.

12. De corresponder, Certificado de Cumplimiento Fiscal emitido por la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA) o la presentación de la constancia de solicitud de dicho certificado, exigiendo su efectiva presentación al momento de la adjudicación.

13. De corresponder, Certificado de “Libre de Deuda Registrada” otorgado por el “Registro de Deudores Alimentarios Morosos” o la presentación de la constancia de solicitud de dicho certificado, exigiendo su efectiva presentación al momento de la adjudicación.

14. Presentación del Pliego Licitatorio, debidamente firmado y foliado.

15. La oferta deberá estar acompañada con la más amplia información documental posible tales como folletos, catálogos, fotografías y otros elementos gráficos o escritos.

16. Declaración de Integridad del Anexo V.

ARTÍCULO 13. MONEDA DE COTIZACIÓN. INCOTERMS

13.1 Los oferentes podrán expresar el precio de su oferta hasta en tres monedas plenamente convertibles. Los bienes de origen del País del comprador, deberán cotizarse en la moneda del País del comprador. Los impuestos, derechos y otros gravámenes sobre el precio de los bienes, deberán cotizarse en la moneda de la oferta.

Todo ello de conformidad con los formularios de la Oferta que forman parte de este PCP como Anexo I.
Los servicios de capacitación y mantenimiento deberán cotizarse en la moneda del País del comprador. Tales servicios deberán ser contemplados por el oferente - sin discriminar- en la cotización global del equipo, en un todo de acuerdo con las Especificaciones Técnicas Básicas (Anexo II). A los efectos emergentes del Impuesto del Valor Agregado, se comunica que este Gobierno reviste condición de EXENTO.

A los efectos de la comparación de precios, se convertirá en base al tipo de cambio vendedor, vigente en el Banco de la Nación Argentina al día anterior al de la apertura de sobres, de conformidad a lo establecido en el Artículo 11 del Anexo Único de la Resolución N° 76/19 del Contador General de la provincia de Buenos Aires.

13.2 Incoterms:
La versión de la edición de los Incoterms será la del año 2010.
Las expresiones CIP, FCA, CPT y otros términos afines se regirán por las normas prescritas en la edición vigente de Incoterms publicada por la Cámara de Comercio Internacional en París, Francia.
El significado de cualquier término comercial, así como los derechos y obligaciones de las partes serán los prescritos en los Incoterms, a menos que sea inconsistente con alguna disposición del Contrato.
La responsabilidad por el transporte de los Bienes y la cobertura del seguro será según se establece en los Incoterms.
El precio de los Bienes de origen fuera del país del Comprador y que serán importados, deberá ser cotizado precio CIP (lugar de destino convenido) y precio DDP (Entregada Derechos Pagados a Lugar de Destino Convenido). A los efectos de la comparación y evaluación de ofertas se utilizará el valor CIP. El Comprador (MlySPBA) adjudicará el contrato bajo la forma DDP.

ARTÍCULO 14. MANTENIMIENTO DE OFERTA

Los Licitantes se obligan a mantener sus Ofertas por el término de ciento veinte (120) días contados a partir del Acto de Apertura de los Sobres, prorrogables automáticamente por treinta (30) días adicionales, salvo expresa declaración de voluntad por escrito del licitante en contrario que fuera realizada como mínimo diez (10) días hábiles antes del vencimiento original de ofertas, sin por ello perder la garantía de la Oferta. Los Licitantes que mantengan sus ofertas durante el periodo adicional no se les pedirá ni se les permitirá que modifiquen su Oferta.

En casos excepcionales, antes del vencimiento del período de validez de la Oferta prorrogado, el Contratante podrá solicitar a los Licitantes que extiendan el período de validez de sus Ofertas. Tanto la solicitud como las respuestas se harán por escrito. Los Licitantes podrán rechazar la solicitud sin por ello perder la garantía de la Oferta.

Los Licitantes deberán presentar Declaración Jurada en la cual se comprometan a mantener dicho plazo de mantenimiento de Oferta.

ARTÍCULO 15. LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES

La entrega deberá ser realizada en el Departamento de Logística de la Dirección Provincial de Hidráulica del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires Camino Rivadavia S/N 1500 mts de Avenidas122 y 32 de la localidad de Ensenada Provincia de Buenos Aires libre de todo gasto y en el horario de 8:00 a 14:00 hs. El equipamiento se debe entregar libre de todo gasto y en un todo de acuerdo al P.E.T.

ARTÍCULO 16. PLAZO Y CRONOGRAMA DE ENTREGA DE LOS BIENES

Renglón	Descripción	Cantidad	1er. entrega dentro delos 60 días de perfeccionada la orden de compra (cantidad mínima)	2da. entrega dentro de los 90 días de perfeccionada la orden de compra (saldo restante)
1	CARGADORA FRONTAL CON RETROEXCAVADORA TRACCION 4X4, MOTOR DIESEL DE 80 HP DE MÍNIMA - SEGMENTO 135-2	6	3	3

2	TRACTOR SOBRE ORUGAS CON TOPADORA Y ESCARIFICADOR, MOTOR DIÉSEL DE 180 HP DE MÍNIMA - SEGMENTO 136-3	2	1	1
3	CARGADORA FRONTAL SOBRE RODADOS NEUMÁTICOS CON CUCHARA O BALDE DE CAPACIDAD MÍNIMA 2,00 m3 Y DE MÍNIMO 140 HP DE POTENCIA - SEGMENTO 133-2	4	2	2
4	CAMIÓN CON CABINA DORMITORIO Y CAJA VOLCADORA TRASERA – VERSIÓN DIESEL POTENCIA MÍNIMA 250 CV - SEGMENTO 201-9	6	3	3

Los plazos de entrega comienzan a contabilizarse desde el perfeccionamiento de la Orden de Compra, efectuándose entregas y facturación parcial, de corresponder.

ARTÍCULO 17. FACULTADES DE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA - INSTANCIAS COMPETENTES

El Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, o en quien esta delegue, conjuntamente con los Órganos de Asesoramiento y Control, cuando corresponda, según la materia, serán quienes se expedirán respecto de la interpretación del presente Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que, posteriormente, integre el contrato.

Serán también quienes intervendrán en todas las cuestiones que el Pliego de Bases y Condiciones prevé, autoriza, reserva o impone al Comitente.

En particular, la Subsecretaría de Recursos Hídricos del MIYSP o quien esta designe, será responsable de actuar como contraparte de la relación contractual y tendrá a su cargo la verificación del cumplimiento por parte del Adjudicatario de las obligaciones que el Pliego Licitatorio establece.

ARTÍCULO 18. RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD CON TERCEROS Y PERSONAL – DAÑOS A TERCEROS

Rige lo establecido en los Artículos 33 y 34 del Anexo Único del PCG para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por Resolución N° 76/19 del Contador General de la provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 19. GARANTÍAS, TIPOS Y FORMAS DE CONSTITUCIÓN

- De mantenimiento de Oferta: No inferior al cinco (5%) del valor total de la oferta. Para el caso de haber cotizado dos o más Renglones el oferente podrá presentar una única Garantía por la totalidad de los Renglones cotizados.
- De cumplimiento de Contrato: No inferior al diez por ciento (10%) del valor total de la adjudicación. Para el caso de haberse adjudicado dos o más Renglones a un mismo oferente, éste podrá presentar una única Garantía de Contrato por la totalidad de ellos.

En todos los casos deberán ser emitidas en pesos argentinos, mediante la modalidad establecida en el Apartado 2 del Artículo 19 del Anexo I del Decreto N° 59/19 (Póliza de Caución a través de pólizas emitidas por compañías de seguros autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, extendidas a favor del organismo contratante), CON LA PERTINENTE CONSTITUCIÓN EN LAS MISMAS DEL DOMICILIO LEGAL EN LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

- El importe de las garantías se calculará en base al tipo de cambio al cierre del día anterior al que se extienda, según el tipo de cambio vendedor del Banco Nación.

ARTÍCULO 20. FABRICACIÓN

El producto cotizado podrá ser indistintamente de producción nacional o importado.

ARTÍCULO 21. CERTIFICACIÓN:

El o los equipos a entregar deberán cumplir con las normas de calidad internacionales requeridas en las Especificaciones Técnicas Básicas.

ARTÍCULO 22. INFORMACIÓN ADICIONAL

De conformidad con las Especificaciones Técnicas Básicas que pasan a formar parte integrante del presente PCP, los oferentes deberán indicar marca, modelo, origen de fabricación, garantía, y todo otro dato que estime sobre lo ofertado. Se deberá adjuntar folletería y características técnicas de los Renglones cotizados. Lo que se encuentre redactado en idioma extranjero, deberá acompañarse su correspondiente traducción efectuada por Traductor Público Nacional, cuya firma deberá estar legalizada por el colegio Público de Traductores de la Provincia de Buenos Aires, y todo ello certificado por Escribano Público Nacional.

ARTÍCULO 23. AUMENTO O DISMINUCIÓN

Al momento de adjudicar el Contrato, el Comprador se reserva el derecho a aumentar o disminuir la cantidad de los Bienes especificados originalmente en el presente Pliego, siempre y cuando esta variación no exceda el 35%, en las mismas condiciones originales de contratación.

ARTÍCULO 24. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Para la evaluación de las ofertas se tendrá en cuenta:

La documentación solicitada en las Especificaciones Técnicas, las presentes Bases de Condiciones Particulares y el precio ofertado.

Asimismo, el oferente deberá cumplir con los siguientes requisitos:

(a) Capacidad financiera

El Oferente para calificar deberá proporcionar evidencia documentada que demuestre su cumplimiento con los siguientes tres requisitos financieros:

Promedio de los últimos dos (2) años de:

- *Ventas Brutas mayor a cero coma ocho (0,8) el monto de la oferta.*
- *Liquidez: Relación entre el Activo Corriente y el Pasivo Corriente demostrativa de su liquidez; mayor o igual que 1,1.*

• *Endeudamiento: Relación entre la Deuda Total y el Activo Total demostrativa de su endeudamiento, que permita el cumplimiento del contrato menor o igual que cero coma ochenta y cinco (0,85).*

Para realizar la verificación indicada en los puntos (2) y (3) de ofertas presentadas por una UT, se considerará la documentación contable del socio cuyos estados financieros muestren los mejores indicadores.

(b) Experiencia y Capacidad Técnica.

-El Oferente deberá proporcionar evidencia documentada que demuestre su cumplimiento con los siguientes requisitos de experiencia:

Lista de bienes y/o productos similares vendidos en los dos (2) últimos años con indicación del lugar de venta. Dicho listado debe incluir:

• Denominación y domicilio de la institución o empresa donde se realizó la provisión.

• Nombre, apellido y cargo de las personas que puedan ser consultados.

• Características técnicas del equipamiento provisto.

-Una descripción de la capacidad técnica, los talleres, las instalaciones, el equipamiento y el stock de repuestos con que cuenta el Oferente en la República Argentina para brindar la garantía de buen funcionamiento de conformidad con lo establecido en el Anexo II de Especificaciones Técnica Básicas. El stock de repuestos deberá acreditarse mediante declaración jurada certificada por Escribano Público Nacional.

Si la totalidad o parte de los recursos perteneciera a concesionarios y/o representantes autorizados del Oferente, se deberá señalar los antecedentes de estos últimos, así como el tipo y la antigüedad de la vinculación con el Oferente.

En tal sentido los oferentes deberán presentar documentación que acredite alguna de las siguientes cuatro condiciones:

• Si es fabricante o productor de los bienes ofrecidos con marca debidamente registrada deberá presentar la marca registrada a su nombre y la respectiva inscripción en el Registro Industrial de la Nación.

- Si es representante oficial y/o subsidiaria local del fabricante o productor deberá adjuntar la documentación pertinente que acredite el vínculo.
- Si es distribuidor autorizado oficialmente por el fabricante o productor deberá´ presentar la autorización del mismo.
- Si quien lo autoriza es la subsidiaria local y/o el representante en Argentina del fabricante o productor, éste deberá acreditar la autorización que posee del fabricante.

Cuando el Oferente sea una UT se deberá´ incluir la documentación descripta en la oferta, por cada una de las empresas integrantes del mismo.

- Lista de subcontratistas indicando él/(los) servicio/(s) que brindará/(n) (garantía de buen funcionamiento, etc.).

(c) El Oferente deberá proporcionar evidencia documentada que demuestre el cumplimiento de los Bienes que ofrece con los siguientes requisitos de utilización:

- Declaración jurada de que el producto ofertado actualmente se encuentra en producción y no se ha discontinuado la misma
- La oferta deberá estar acompañada con la más amplia información documental posible tales como folletos, catálogos, fotografías y otros elementos gráficos o escritos que faciliten el estudio de las características del material ofrecido y permitan juzgar su calidad.

Preferencia limitada a los bienes de origen nacional: los bienes de origen nacional podrán contar con un margen de preferencia en el precio de un diez por ciento (10%) respecto de los bienes de importación. Esta condición se dará cuando los bienes a adquirir sean producidos, por lo menos, con un cuarenta por ciento (40%) de contenido nacional, debiendo el oferente acreditar dicho requisito a través de la respectiva certificación emitida por la autoridad competente en la materia.

ARTÍCULO 25. VISTA DE OFERTAS

Los licitantes no podrán tomar vista de las ofertas en ningún momento del Acto de apertura como así tampoco durante el proceso de evaluación de oferta.

No se divulgará a los Licitantes ni a ninguna persona que no esté oficialmente involucrada con el proceso de la licitación, información relacionada con el examen, aclaración, evaluación, comparación de las Ofertas, ni la recomendación de adjudicación del contrato hasta que se haya publicado la adjudicación y notificado la misma a todos los Licitantes. Cualquier intento por parte de un Licitante para influenciar al Contratante en el procesamiento de las Ofertas o en la adjudicación del contrato podrá resultar en el rechazo de su Oferta. No obstante lo anterior, si durante el plazo transcurrido entre el acto de apertura y la fecha de adjudicación del contrato, un Licitante desea comunicarse con el Contratante sobre cualquier asunto relacionado con el proceso de la licitación, deberá hacerlo por escrito.

ARTÍCULO 26. PREADJUDICACIÓN

La preadjudicación se efectuará conforme al procedimiento establecido en el Artículo 20, apartados 3 al 6 inclusive, del Anexo I del Decreto Nº 59/19, Reglamentario de la Ley N° 13.981.

Para la evaluación de las ofertas, la Comisión de Preadjudicación o personal autorizado a tal efecto podrá requerir la ampliación y aclaración de la información suministrada o cualquier otra que sea necesaria para el mejor estudio de los antecedentes y de la oferta dentro del plazo que a tal efecto se señale.

Vencido dicho plazo sin que el licitante cumpla el requerimiento indicado precedentemente, el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires podrá considerar que existe una retracción tácita del proponente y en consecuencia desestimar su propuesta y disponer la pérdida del depósito de garantía de la oferta.

El contratante se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que fuesen necesarias a efectos de comprobar la veracidad de la información suministrada en la propuesta. De establecerse la falsedad de dicha información, se desestimará la propuesta y se dispondrá la pérdida automática de la garantía de Oferta.

La preadjudicación se efectuará conforme al procedimiento establecido en el Artículo 20, apartados 3 al 6 inclusive, del Anexo I del Decreto DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA., Reglamentario de la Ley N° 13.981. La Comisión emitirá su dictamen dentro de cinco (5) días hábiles contados desde la fecha de apertura de las propuestas indicando

el orden de mérito de las ofertas que hayan sido aceptadas en el proceso de selección en forma fundada.

Dicho plazo se suspenderá por el requerimiento de informes técnicos o por la intimación a subsanar defectos formales cursados a los oferentes. La Comisión deberá intimar al oferente, bajo apercibimiento de desestimar la oferta, a subsanar deficiencias insustanciales de su oferta dentro del término que se fije en la intimación. Asimismo se dejará constancia de la evaluación de las observaciones efectuadas y de la recomendación sobre las ofertas habilitadas a formar parte de la Licitación. El dictamen de preadjudicación de las ofertas se notificará a todos los oferentes.

El dictamen de preadjudicación se notificará a los oferentes haciéndoles saber el derecho a tomar vista de las actuaciones y a formular impugnaciones dentro del plazo de tres (3) días hábiles desde la notificación. Los interesados podrán impugnarlo, debiendo previamente presentar en forma física la garantía de impugnación ante el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, sito en calle 7 e/58 y 59 de la Ciudad de La Plata, Piso 6to. Oficina 613 – Dirección de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios, en el horario de 9:00 a 15:00. La garantía deberá constituirse por un cinco (5%) por ciento del monto de la oferta del renglón o de los montos impugnados, bajo la forma de constitución establecida en el Punto 4 del Apartado 2, del Artículo 19 del Anexo I del Decreto DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, Reglamentario de la Ley 13.981.

Si el Dictamen de Preadjudicación no aconsejare la aceptación de ninguna oferta, el importe de la garantía de impugnación se calculará sobre la base del monto ofertado por el impugnante por el renglón o renglones cuestionados. Los importes correspondientes a las garantías de impugnación serán reintegrados al impugnante si la impugnación es resuelta favorablemente.

ARTÍCULO 27. TÉRMINOS PARA FORMULAR IMPUGNACIONES

27.1. De impugnaciones al Pliego de Condiciones Particulares: Tres por ciento (3%) del presupuesto oficial. El plazo perentorio previsto para presentar este tipo de impugnación se fija para el 22 de junio hasta las 11:00 horas.

La impugnación al Pliego se formalizará acompañando una garantía equivalente al tres (3%) por ciento del monto estimado de la compra. La impugnación del pliego deberá ser presentada en el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, Dirección Provincial de Compras y Contrataciones – Dirección de Bienes y Servicios, 6° Piso, Oficina 613, sito en calle 7 entre 58 y 59 de la Ciudad de La Plata, en el horario de 9:00 a 15:00, hasta Un (1) día antes de la fecha y hora fijada para la apertura de las ofertas. Sólo tienen derecho a impugnar el pliego quienes hayan descargado conforme a lo establecido en el Artículo 5°. Será requisito de admisibilidad de la impugnación del Pliego.

La acreditación de la garantía que deberá constituirse mediante póliza de seguro de caución a través de pólizas emitidas por compañías de seguros autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, extendidas a favor del organismo contratante. Los importes correspondientes a las garantías de impugnación serán reintegrados al impugnante si la impugnación es resuelta favorablemente.

27.2. De impugnación a la preadjudicación de las ofertas: Cinco por ciento (5%) del monto de la oferta del Renglón impugnado. En caso de que se aconsejare la no aceptación de ninguna oferta, el importe de la garantía de impugnación se calculará sobre la base del monto ofertado por el impugnante por el Renglón cuestionado.

Para este caso rige el plazo previsto en el Apartado 6 del Artículo 20, del Anexo I del Decreto Nº 59/19, Reglamentario de la Ley N° 13.981.

Los importes correspondientes a las garantías de impugnación serán reintegrados al impugnante si la impugnación es resuelta favorablemente.

Para la contratación y de conformidad a la potestad contemplada en el Apartado 2, Punto 4, segundo párrafo-, del Artículo 19 del Anexo I del Decreto N° 59/19 Reglamentario de la Ley Nº 13.981, las garantías deberán constituirse mediante el seguro de caución (Punto 4 del Apartado 2) a través de pólizas emitidas por compañías de seguros autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, extendidas a favor del organismo contratante.

ARTÍCULO 28. ADJUDICACIÓN

La adjudicación se efectuará de conformidad a lo establecido en el Artículo 21 del Anexo I del Decreto N° 59/19 Reglamentario de la Ley N° 13.981, en concordancia con lo establecido en el Artículo 13 del Anexo Único del PCG para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por Resolución N° 76/19 del Contador General de la provincia de Buenos Aires.

Se podrá adjudicar uno, algunos o todos los Renglones a un mismo oferente. La adjudicación deberá efectuarse por Renglón completo.

El Contratante adjudicará el contrato a el/los Licitante/s cuya/s Oferta/s el Contratante haya determinado que cumple/n íntegramente con los requisitos del Pliego y que representa el costo evaluado como más bajo para la contratación de uno, algunos o todos los Renglones.

Si el Adjudicatario no estuviere en condiciones de firmar el contrato en el plazo fijado, el Licitante podrá proceder a la anulación de la adjudicación de el/los Renglones y adjudicar el/los renglones a el/los Licitante/s que le sigue/n en el orden de conveniencia de las Ofertas, o a efectuar un nuevo llamado.

El Acto Administrativo de Adjudicación será notificado en forma fehaciente a todos los Licitantes.

La autoridad competente dictará el Acto Administrativo de Adjudicación se notificará, con sus fundamentos, dentro de los siete (7) días de emitido, al adjudicatario, a quienes hayan efectuado impugnaciones o deducido pretensiones que se resuelvan en ese acto administrativo y a todos aquellos que sean parte del procedimiento administrativo en trámite. Resuelta la adjudicación por la autoridad competente, la orden de compra deberá emitirse y perfeccionarse en el marco de la programación presupuestaria dispuesta por el Poder Ejecutivo, sobre la base de los preceptos establecidos por la normativa vigente en la materia y no más allá de los treinta (30) días corridos de dictado el acto administrativo. De la recepción de la orden de compra, deberá quedar constancia en las actuaciones. Superado el plazo de treinta (30) días corridos, podrá perfeccionarse igualmente el contrato, pero se requerirá nueva conformidad del cocontratante y la consecuente renovación de la garantía de mantenimiento de oferta, en caso de corresponder. En el caso de contratos de tracto sucesivo y dentro del límite temporal previsto en el primer párrafo del presente apartado, los efectos de su

perfeccionamiento no podrán retrotraerse más allá del día de dictado del acto administrativo de adjudicación de la contratación.

El oferente que haya resultado adjudicado deberá presentar la garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente al diez (10%) por ciento del valor total de la adjudicación a favor del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires. La constitución de esta Garantía de Contrato deberá realizarse de acuerdo a la forma prevista en artículo 19 de la Ley N° 13.981, artículo 19 apartado 2, inciso 4 (Seguro de Caución), del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA- GPBA.

La garantía de Cumplimiento de Contrato deberá ser entregada dentro de los siete (7) días posteriores a la notificación del acto administrativo de adjudicación, en la Dirección de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, sito en calle 7 entre 58 y 59 N° 1267, Piso 6, Oficina 613, de la Ciudad de La Plata. Si el adjudicatario no integra la garantía de cumplimiento del contrato dentro del plazo establecido, se lo intimará en forma fehaciente. Vencido el plazo sin que se haya cumplido, se revocará la adjudicación y se aplicarán en el mismo acto las penalidades pertinentes.

ARTÍCULO 29. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Es condición para la firma del contrato, contar con la inscripción en el Registro de Proveedores de la Provincia de Buenos Aires. De conformidad al Artículo 7 del Decreto 1299/16 “Régimen único de contrataciones financiadas con Organismos Multilaterales de Crédito”, la inscripción será requisito previo a la firma del contrato, y acreditar situación fiscal ante la AFIP.

De conformidad a lo establecido en el artículo 23 del Anexo I del Decreto N° 59/19 Reglamentario de la Ley N° 13.981 y el Artículo 24 del Anexo Único del PCG para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por Resolución N° 76/19 del Contador General de la provincia de Buenos Aires, formarán parte del contrato:

- La Ley N° 13.981 y el Decreto Reglamentario N° 59/19;
- El PCG aprobado por Resolución N° 76/19 del Contador General de la provincia de buenos Aires;

- El PCP, sus Especificaciones Técnicas y circulares dictadas de oficio o como respuesta a consultas;
- La oferta y las muestras que se hubieren acompañado;
- La adjudicación;
- La orden de compra

ARTÍCULO 30. CONFECCIÓN Y PRESENTACIÓN DE FACTURAS

La factura deberá ser confeccionada conforme los términos establecidos por la Administración Federal de Ingresos Públicos y presentada en original, acompañada del remito pertinente, en la Dirección de Contabilidad del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, sita en el edificio administrativo de calle 7 N° 1267 entre 58 y 59 de la ciudad de La Plata, Piso 6°.

La factura deberá ser presentada con la documentación mencionada en el Artículo 30 del Anexo Único del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por Resolución N° 76/19 del Contador General de la provincia de Buenos Aires.

En caso de realizarse entregas parciales, se admitirán facturaciones parciales.

ARTÍCULO 31. FORMA Y PLAZO DE PAGO

El contratante cancelará sus obligaciones en pesos de curso legal en la República Argentina, conforme las disposiciones establecidas en los apartados 2), 3) y 4) del punto III del Artículo 23 del Anexo I del Decreto N° 59/19 Reglamentario de la Ley N° 13.981, en concordancia con lo establecido en el Artículo 31 del Anexo Único del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por Resolución N° 76/19 del Contador General de la provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 32. RÉGIMEN ÚNICO DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES FINANCIADAS POR ORGANISMOS MULTILATERALES DE CRÉDITO Y/O ACUERDOS BILATERALES (DECRETO 1.299/16)

En cumplimiento del Artículo 2° del Anexo Único del Decreto 1.299/16, se hace saber que la presente contratación, se regirá por las prescripciones del referido Decreto que forma parte del presente Pliego como Anexo IV.

La presente licitación se enmarca en el “Programa de Rehabilitación en Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires” a ser financiado por la CAF, Préstamo CAF 10059.

ARTÍCULO 33. DESESTIMACIÓN POR OFERTA VIL O PRECIO NO SERIO

De presumir la Comisión de Preadjudicación de las propuestas que con los precios de la Oferta presentada por un Licitante éste no podrá cumplir con lo solicitado en la documentación licitatoria en cantidad, calidad y plazo de entrega, por tratarse de precios excesivamente bajos de acuerdo a evaluaciones de precios de mercado y considerando la evaluación de la capacidad del Licitante, podrá solicitar a éste informes complementarios respecto a la oferta formulada. En función de la información recibida, el contratante podrá desestimar la oferta si determina que el licitante no ha demostrado su capacidad para cumplir el contrato al precio ofrecido en su oferta.

ARTÍCULO 34. VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN

De comprobarse la falta de veracidad de la información requerida por el Licitante para participar en las contrataciones que se realizan dentro de su órbita, ya sea con carácter de declaración jurada y/o documentación aportada, acarreará para el Licitante y/o Adjudicatario una penalidad equivalente al importe constituido en concepto de garantía de Oferta o de adjudicación, según corresponda y sin perjuicio de proceder al descarte de la Oferta o a la rescisión de contrato en los términos del Decreto N° 59/19 Reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 35. RECEPCIÓN PROVISORIA Y DEFINITIVA

La recepción provisoria y definitiva se efectuará de conformidad con lo establecido en la Punto II Cumplimiento del Contrato, Apartado 2 Recepción, del Artículo 23 Perfeccionamiento del Contrato del Anexo I del Decreto N° 59/19 Reglamentario de la Ley N° 13.981

ARTÍCULO 36. RESCISIÓN DE CONTRATO

En el caso de irregularidades comprobadas y reiteradas, que a su vez fueran consideradas excesiva y a instancias de las pertinentes Reparticiones que regirán la relación contractual con las adjudicatarias, según cada caso, se podrá requerir la rescisión del contrato a su solo juicio, con la sola comprobación de los hechos, sin que medie preaviso o intimación previa, con todas las consecuencias y responsabilidades que prevé la reglamentación vigente, incluyendo la ejecución de la garantía.

ARTÍCULO 37. PENALIDADES Y SANCIONES

El incumplimiento de las obligaciones contraídas por los oferentes, preadjudicatarios o adjudicatarios dará lugar a la aplicación de las penalidades y sanciones previstas por los artículos 24 y 25 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, de conformidad a lo establecido en el artículo 36 del Anexo Único del “Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios” aprobado por Resolución RESO-2019-76-GDBA-CGP.

Anexo I
Formulario de la Oferta

[El Oferente completará este formulario de acuerdo con las instrucciones indicadas. No se permitirán alteraciones a este formulario ni se aceptarán substituciones.]

Fecha: [Indicar la fecha (día, mes y año) de la presentación de la oferta]
LPI N° 03/21 (CAF) "Adquisición de Equipamiento Pesado Vial Hidráulico para mitigar la emergencia hídrica de los Partidos de Pilar, Mercedes y Luján – Ministerio de Infraestructura"

A: Dirección Provincial de Compras y Contrataciones del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires
Nosotros, los suscritos, declaramos que:

- Hemos examinado y no hallamos objeción alguna a los Pliegos licitatorios, incluso sus Enmiendas Nos. _____ [indicar el número y la fecha de emisión de cada Enmienda];

- Ofrecemos proveer los siguientes Bienes y Servicios (capacitación y mantenimiento) de conformidad con el Pliego y de acuerdo con el Plan de Entregas establecido en el mismo y nos comprometemos a entregar estos Bienes y Servicios: [indicar una descripción breve de los bienes y servicios];

- El precio total de nuestra oferta, excluyendo cualquier descuento ofrecido en el rubro (d) a continuación es: _____ [indicar el precio total de la oferta en palabras y en cifras, indicando *las cifras respectivas en diferentes monedas];*

- Los descuentos ofrecidos y la metodología para su aplicación son:

Descuentos. Si nuestra oferta es aceptada, los siguientes descuentos serán aplicables: _____ *[detallar cada descuento ofrecido y el artículo específico en la Lista de Bienes al que aplica el descuento]*.
Metodología y Aplicación de los Descuentos. Los descuentos se aplicarán de acuerdo a la siguiente metodología: _____ *[detallar la metodología que se aplicará a los descuentos];*
(e) Nuestra oferta se mantendrá vigente por el período establecido en el Artículo 14 del PCP, a partir de la fecha límite fijada para la presentación de las ofertas de conformidad con el Artículo 11. Esta oferta nos obligará y podrá ser aceptada en cualquier momento antes de la expiración de dicho período;
(f) Si nuestra oferta es aceptada, nos comprometemos a obtener una Garantía de Cumplimiento del Contrato de conformidad con el Artículo 19 del PCP;
(g) No tenemos conflicto de intereses de conformidad con el Anexo III ARTÍCULO 16 - DECRETO N° 59/19 – REGLAMENTARIO LEY N° 13.981

(h) Nos comprometemos que dentro del proceso de selección (y en caso de resultar adjudicatarios) del contrato, a observar las leyes sobre fraude y corrupción, incluyendo soborno, aplicables en el país del cliente.

(i) Entendemos que esta oferta, junto con su debida aceptación por escrito incluida en la notificación de adjudicación, constituirán una obligación contractual entre nosotros, hasta que el Contrato formal haya sido perfeccionado por las partes.
(o) Entendemos que ustedes no están obligados a aceptar la oferta evaluada más baja ni ninguna otra oferta que reciban.
Firma: _____ *[indicar el nombre completo de la persona cuyo nombre y calidad se indican]*
En calidad de _____ *[indicar la capacidad jurídica de la persona que firma el Formulario de la Oferta]*
Nombre: _____ *[indicar el nombre completo de la persona que firma el Formulario de la Oferta]*

Debidamente autorizado para firmar la oferta por y en nombre de: [*indicar el nombre completo del Oferente]*

El día _____ del mes _____ del año _____ *[indicar la fecha de la firma]*

Formularios de Listas de Precios

[El Oferente completará estos formularios de Listas de Pecios de acuerdo con las instrucciones indicadas. La lista de Renglones *en la columna 1 de la* ***Lista de Precios*** *deberá coincidir con el detalle de los Renglones conforme Articulo 1 del PCP*

Lista de Precios: Bienes <u>fabricados fuera del país del Comprador a ser Importados</u> (Completar un Formulario por Renglón)										
(bienes a ser importados) Monedas de acuerdo con el Artículo 13 del PCP										Fecha:_____ ____ LPI No 03/21 (CAF) "Adquisición de Equipamiento Pesado Vial Hidráulico para mitigar la emergencia hídrica de los Partidos de Pilar, Mercedes y Lujan" Página N☐ _____ de _____
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
No. de Renglón	Descripción de los Bienes	País de Origen	Fecha de Entrega	Cantidad y Unidad Física	Precio Unitario CIP	Precio Total CIP (Col. 5 x 6)	Derechos de Aduana e Impuestos de Importación pagados [respaldado con documentos]	Precio en concepto de transporte interno y otros servicios requeridos en el País del Comprador para enviar los bienes al destino final	Impuestos sobre la venta y otros pagaderos si el contrato es adjudicado	Precio Total DDP (Col. 7 + 8 + 9+ 10)
[indicar el número de Renglón]	*[indicar el nombre de los Bienes]*	*[indicar el país de origen de los Bienes]*	*[indicar la fecha de entrega propuesta]*	*[indicar el número de unidades a proveer y el nombre de la unidad física de medida]*	*[indicar el precio unitario CIP por unidad]*	*[indicar el precio total CIP por Renglón]*	*[indicar los derechos de aduana e impuestos de importación pagados por el total del Renglón)*	*[indicar el precio correspondiente por el total del Renglón]*	*[indicar impuestos sobre la venta y otros impuestos pagaderos por el total del Renglón si el contrato es adjudicado]*	*[indicar precio total DDP por el total del Renglón]*
						Precio Total CIP del Renglón (suma Col. 7)				

	Precio Total DDP del *Renglón* (suma Col. 11)	
Nombre del Oferente *[indicar el nombre completo del Oferente]* Firma del Oferente *[firma de la persona que firma la oferta]* Fecha *[Indicar Fecha*		

Lista de Precios: Bienes de origen <u>fuera del País del Comprador Previamente Importados</u> (Completar un Formulario por *Renglón*)									
(Bienes ya importados) Monedas de acuerdo con el Artículo 13 del PCP								Fecha: LPI N° 03/21 (CAF) "Adquisición de Equipamiento Pesado Vial Hidráulico para mitigar la emergencia hídrica de los Partidos de Pilar, Mercedes y Lujan" Página N☐ _____ de _____	
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
No. de *Renglón*	Descripción de los Bienes	País de Origen	Fecha de entrega	Cantidad y unidad física	Precio unitario CIP (lugar de destino convenido) incluyendo Derechos de Aduana e Impuestos de Importación pagados	Detalle de los Derechos de Aduana e Impuestos de Importación pagados por, incluidos en la col. 6 [respaldado con documentos]	Precio unitario CIP (lugar de destino convenido) neto [sin incluir Derechos de Aduana e Impuestos de Importación pagados (Col. 6 menos Col.7)	Precio total CIP neto [sin incluir Derechos de Aduana e Impuestos de Importación, (Col. 5 ☐ 8)	Impuestos sobre la venta y otros impuestos pagados o por pagar, si el contrato es adjudicado (c)(iv)
[indicar No. Renglón	*[indicar nombre de los Bienes]*	*[indicar país de origen de los Bienes]*	*[indicar la fecha de entrega ofertad]*	*[indicar el número de unidades a proveer y el nombre de la unidad física de medida]*	*[indicar el precio CIP unitario por unidad]*	*[indicar los derechos de aduana e impuestos de importación pagados por unidad]*	*[indicar precio unitario CIP neto sin incluir derechos de aduana e impuestos de importación]*	*[indicar precios CIP por el total del Renglón neto (sin incluir derechos de aduana e impuestos de importación)]*	*[indicar los impuestos sobre la venta y otros impuestos pagaderos por el total* del *Renglón si el contrato es adjudicado]*

	Precio Total de la Oferta (suma col. 5 x col. 6 + col. 10)	
Nombre del Oferente *[indicar el nombre completo del Oferente]* Firma del Oferente *[firma de la persona que firma la Oferta]* Fecha *[Indicar Fecha]*		

Lista de Precios: <u>Bienes de origen en el País del Comprador</u> (Completar un Formulario *Renglón*)								
País del Comprador _____				Monedas de acuerdo con el Artículo 13 del PCP			Fecha:_____ LPI No 03/21 (CAF): "Adquisición de Equipamiento Pesado Vial Hidráulico para mitigar la emergencia hídrica de los Partidos de Pilar, Mercedes y Lujan" Página N□ _____ de _____	
1	2	3	4	5	6	7	8	9
No. de *Renglón*	Descripción de los Bienes	Fecha de entrega según definición de Incoterms	Cantidad y unidad física	Precio Unitario CIP *[lugar de destino convenido]*	Precio Total CIP (Col. 4□5)	Desglose del Costo de la mano de obra, materia prima y componentes de origen en el País del Comprador % de la Col. 5	Impuestos sobre la venta y otros pagaderos si el contrato es adjudicado	Precio Total por *Renglón* (Col. 6+8)
[indicar No. Renglón]	*[indicar nombre de los Bienes]*	*[indicar la fecha de entrega ofertada]*	*[indicar el número de unidades a proveer y el nombre de la unidad física de medida]*	*[indicar precio unitario CIP]*	*[indicar precio total CIP por Renglón*	*[indicar el costo de la mano de obra, materia prima y componentes de origen en el País del Comprador como un % del precio CIP del total delRenglón]*	*[indicar impuestos sobre la venta y otros pagaderos por el total delRenglón, si el contrato es adjudicado]*	*[indicar precio total por Renglón]*
							Precio Total del *Renglón* (suma Col. 9)	
Nombre del Oferente *[indicar el nombre completo del Oferente]* Firma del Oferente *[firma de la persona que firma la Oferta]* Fecha *[Indicar Fecha]*								

ANEXO II. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS BÁSICAS

(Ver Documento aparte IF-2021-01845625-GDEBA-SSRHMIYSPGP)

ANEXO III

ARTÍCULO 16 - DECRETO N° 59/19 – REGLAMENTARIO LEY N° 13.981

PERSONAS NO HABILITADAS PARA CONTRATAR

No pueden presentarse en los procedimientos de selección:

1) Los que no puedan ejercer el comercio de acuerdo a la legislación vigente.

2) Las sociedades cuyos directores, representantes, socios, síndicos, gerentes registren condena firme por la comisión de delitos penales económicos y contra la Administración Pública. En todos los casos hasta 10 (diez) años de cumplida la condena.

3) Las sociedades integradas por personas humanas y/o jurídicas cuyos miembros del Directorio, Consejo de Vigilancia, Síndicos, Gerentes, Socios, Representantes o apoderados sean agentes y/o funcionarios, bajo cualquier forma de modalidad contractual, de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal.

4) Las sociedades de la Sección IV de la Ley General de Sociedades 19.550, excepto para el caso de contrataciones encuadradas en el artículo 18, inciso 1) de la Ley.

5) Las sociedades que se encontraren suspendidas o inhabilitadas en el Registro Proveedores de la Provincia de Buenos Aires.

6) Las personas jurídicas e individualmente sus socios o miembros del directorio, según el caso, que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los órganos creados por la Provincia de Buenos Aires o las empresas y sociedades del Estado, mientras dichas sanciones sigan vigentes.

7) Las personas humanas que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los órganos creados por la Provincia de Buenos Aires o las empresas y sociedades del Estado, mientras dichas sanciones sigan vigentes.

8) Las personas humanas o jurídicas en estado de quiebra o liquidación.

9) Los evasores en el orden nacional o provincial con sentencia firme y los deudores morosos previsionales o alimentarios declarados tales por autoridad competente.

10) Las personas humanas y los miembros del Directorio, Consejo de Vigilancia, Síndicos, Gerentes, Socios, Representantes o apoderados de sociedades que tengan parentesco hasta dentro del cuarto grado de consanguinidad, o segundo de afinidad con funcionarios de la administración provincial centralizada o descentralizada que tengan la facultad de decidir sobre el proceso de selección del oferente. Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares deberán establecer detalladamente quiénes son los funcionarios con facultades decisorias en el proceso de selección a los efectos de evaluar esta inhabilidad. El término decidir, a los fines del presente Reglamento, alcanza siempre a la máxima autoridad jerárquica de la respectiva

jurisdicción, a su Autoridad Administrativa, a los miembros de la Comisión de Preadjudicación, a los eventuales miembros de la Comisión Técnica y a todos aquellos funcionarios que intervengan en el procedimiento de selección en alguna de las siguientes formas: i) elevando el requerimiento de adquisición; ii) elaborando los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y las Especificaciones Técnicas; iii) aprobando los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y las Especificaciones Técnicas; iv) autorizando el respectivo llamado a contratación; v) respondiendo consultas aclaratorias o modificatorias de los Pliegos de Bases y Condiciones en cualquier instancia del procedimiento de selección (sea en etapa previa a la convocatoria para la formulación de sugerencias y observaciones o con posterioridad a la aprobación de los referidos instrumentos); vi) adjudicando las contrataciones a la oferta más conveniente.

11) Las personas humanas o jurídicas que no se encuentren al día en el pago de sus obligaciones fiscales por los impuestos sobre los Ingresos Brutos, Inmobiliario y a los Automotores, correspondientes a los períodos no prescriptos al momento de la adquisición del Pliego de Bases y Condiciones Particulares o al de la formalización de la oferta, según el caso. El cumplimiento de dichas obligaciones deberá acreditarse conforme lo determine la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires.

Las personas que deseen presentarse en un procedimiento de selección deben presentar conjuntamente con la oferta una declaración jurada en la que conste expresamente que no se encuentran incursas en ninguna de las inhabilidades previstas. Sin perjuicio de lo expuesto, la Comisión de Preadjudicación podrá verificar la veracidad de los datos en cualquier etapa del procedimiento.

La falsedad de los datos implicará la perdida de las garantías y la suspensión del oferente por el plazo máximo previsto en el presente régimen. Si la falsedad fuera detectada durante el plazo de cumplimiento del contrato, el adjudicatario se hará pasible de la aplicación de las sanciones previstas para la rescisión del contrato por causas imputables al contratista.

Quien suscribe,..... D.N.I.: ..... en carácter de representante de la firma..... con domicilio electrónico....., manifiesta en carácter de Declaración Jurada, que la firma representada no se encuentra incursa en ninguna de las inhabilitaciones previstas en el apartado III, del artículo 16, del Decreto 59/19, Reglamentario de la Ley 13.981.

FIRMA ACLARACION D.N.I.

ANEXO IV. DECRETO 1299/16

RÉGIMEN ÚNICO DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES FINANCIADAS POR ORGANISMOS MULTILATERALES DE CRÉDITO Y/O ACUERDOS BILATERALES (DECRETO 1.299/16)

DECRETO 1299/16

La Plata, 19 de octubre de 2016.

VISTO el expediente Nº 2365-143/16 mediante el cual se gestiona la aprobación del "Régimen Único de Adquisiciones y Contrataciones Financiadas por Organismos Multilaterales de Crédito (OMC) y/o Acuerdos Bilaterales (AB)", y

CONSIDERANDO:

Que el artículo incorporado a la Ley Complementaria y Permanente de Presupuesto N° 10189 por el artículo 69 de la Ley Nº 14199 -texto según artículo 70 de la Ley N° 14331 reza: "…Autorízase al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía, a gestionar la aprobación de un Régimen Único de los Documentos y Procedimientos de Adquisiciones y Contrataciones Financiados por Organismos Multilaterales de Crédito, incluyendo las especificaciones técnicas, que resultaren acordados y/o aprobados con los distintos Organismos Multilaterales de Crédito. Dicho Régimen Único responderá, respectivamente, a las normas, procedimientos y políticas de los Organismos Multilaterales de Crédito y regirán en el marco de los Programas que resulten financiados por dichas entidades financieras, los que quedarán exceptuados de la utilización de los Pliegos Únicos de Bases y Condiciones Generales y Particulares aprobados por el Decreto el Nº 1676/05 o similares que lo sustituyan en el futuro. Dicho régimen podrá facultar al Poder Ejecutivo a delegar las aprobaciones referidas en el Ministerio de Economía. A los fines de los párrafos precedentes establecer que: 1. El Poder Ejecutivo podrá realizar el proceso licitatorio hasta la suscripción del acto administrativo de adjudicación aún sin necesidad de contar con el compromiso presupuestario. En oportunidad de disponerse de los créditos presupuestarios - sea que éstos provengan del uso del crédito o de otras fuentes- se efectuará la afectación presupuestaria del gasto. 2. En ocasión de todo trámite vinculado con las operaciones de financiamiento externo aludidas, deberá consignarse explícitamente la mención al Régimen Único a crearse, debiendo constar en todo tipo de notas, memorandos, expedientes o cualesquiera otras formas de comunicación administrativa, incluso electrónica, a los fines de procurar su gestión y diligenciamiento prioritario";

Que asimismo, el artículo incorporado a la Ley Permanente de Presupuesto N° 10189 por el artículo 60 de la Ley N° 14652 dispone que "…los endeudamientos acordados con estados u organismos internacionales de crédito (multilaterales y bilaterales), cuando las leyes específicas autorizan al Poder Ejecutivo a tomar la deuda correspondiente a cada empréstito, como así también en el caso de otorgamiento de cooperaciones técnicas, este último lo hará a través del Ministerio de Economía, quien será responsable de la coordinación de su ejecución. A tales efectos, facúltase a dicho órgano a suscribir y aprobar

los contratos de préstamo y de contragarantía, convenios de cooperación técnica, aprobar los programas pertinentes de cada uno de los créditos, aprobar los documentos estándar de licitación a utilizarse en los procesos de adquisiciones (en el caso de corresponder), y sus enmiendas y disponer toda medida y acto necesario para la implementación de aquéllos…";

Que el Decreto N° 450/16 faculta al Ministerio de Economía, a través de la Subsecretaría de Finanzas a "Intervenir y coordinar la negociación, planificación y ejecución de los instrumentos de financiamiento

internacional, celebrados con Organismos de Crédito Internacionales (multilaterales y bilaterales) y con distintos Estados nacionales, a ser aplicados a proyectos o programas en los que la Provincia sea parte, siendo el organismo ejecutor de los préstamos directos y supervisor de las operaciones de crédito indirectas con destino al Sector Público Provincial y Municipal";

Que la aprobación del Régimen Único tiene como objeto regular los procedimientos de adquisición de bienes y contratación de obras y servicios que se realicen en el marco de Programas financiados parcial o totalmente por Organismos Multilaterales de Crédito, Préstamos y/o Cooperaciones Técnicas resultantes de Acuerdos Bilaterales con Estados Extranjeros, Organismos de Crédito Internacionales o Regionales e instituciones extranjeras:

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que encontrándose cumplidos los recaudos legales, corresponde dictar el pertinente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo incorporado a la Ley Complementaria y Permanente de Presupuesto N° 10189 por el artículo 69 de la Ley Nº 14199 -texto según artículo 70 de la Ley N° 14331- y artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Aprobar el "Régimen Único de Adquisiciones y Contrataciones Financiadas por Organismos Multilaterales de Crédito (OMC) y/o Acuerdos Bilaterales (AB)", que como Anexo Único forma parte integrante del presente, en base a los argumentos vertidos en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 2º. Designar al Ministerio de Economía como Autoridad de Aplicación del documento aprobado por el artículo 1°, quien a través de la Subsecretaría de Finanzas, quedará facultado para ejecutar las acciones y dictar los actos necesarios para el cumplimiento de las normas previstas en el precitado Régimen.

ARTÍCULO 3º. El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Economía y de Coordinación y Gestión Pública.

ARTÍCULO 4º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar, dar al Boletín Oficial, y al SINBA. Cumplido, archivar.

Hernán Lacunza — Ministro de Economía

María Eugenia Vidal — Gobernadora

Roberto Gigante — Ministro de Coordinación y Gestión Pública

ANEXO ÚNICO

RÉGIMEN ÚNICO DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES FINANCIADAS POR ORGANISMOS MULTILATERALES DE CRÉDITO (OMC) Y/O ESTADOS EXTRANJEROS EN EL MARCO DE ACUERDOS BILATERALES (AB).

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1° - CONSIDERACIONES GENERALES: El presente Régimen tiene como objeto fijar las normas generales que regularán los procedimientos de adquisición de bienes y contratación de obras y de servicios (Firmas consultoras, consultores individuales y servicios distintos de consultoría) que se realicen en el marco de Programas financiados, totalmente o parcialmente, con fondos provenientes de Organismos Multilaterales de Crédito (OMC) - Préstamos y/o Cooperaciones Técnicas- , y/o resultantes de Acuerdos Bilaterales (AB).

Las previsiones del presente artículo también aplicarán a los procesos que se ejecuten en el marco de Programas o Proyectos con financiamiento externo, que se encuentren en etapa de negociación y/o trámite aprobación, y que hayan sido priorizados por el Estado Nacional.

ARTÍCULO 2°. ÁMBITO DE APLICACIÓN: El presente Régimen será aplicable a todas las adquisiciones y contrataciones referidas en el artículo 1°. En todos los casos, deberá consignarse explícitamente la mención al citado Régimen.

ARTÍCULO 3°. NORMATIVA APLICABLE: Los procesos de adquisiciones y/o contrataciones realizados en el Marco del presente, se regirán por las estipulaciones contenidas en los Contratos de Préstamo y/o Convenios de Cooperación Técnica y por los Principios Generales, Normas y/o Políticas de adquisiciones y contrataciones aprobadas por los Organismos y/o Estados financiadores.

Se aplicará supletoriamente la normativa local, cuando la normativa internacional no regule sobre una cuestión en particular.

ARTÍCULO 4°. PRINCIPIOS: Este Régimen debe garantizar los principios de eficiencia, eficacia y economía procesal, publicidad, transparencia, libre competencia, y confidencialidad, en aquellas etapas del proceso en que corresponda, acorde a la normativa aplicable.

ARTÍCULO 5°. AUTORIDAD DE APLICACIÓN: El Ministerio de Economía será la Autoridad de Aplicación. La Subsecretaría de Finanzas, en su carácter de Coordinadora Ejecutiva de los Programas, o el Organismo que en lo sucesivo lo reemplace, será la responsable del cumplimiento de las previsiones establecidas en el presente Régimen, sin que ello obste al ejercicio de las facultades otorgadas en cada Convenio, a los Organismos coejecutores o subejecutores de las operaciones financiadas.

CAPÍTULO II

PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES

ARTÍCULO 6°. PROCEDIMIENTOS: Este Régimen será aplicable a los procedimientos que se detallan a continuación:

a) Licitación Pública Internacional (LPI)

b) Licitación Internacional Limitada (LIL)

c) Licitación Pública Nacional (LPN)

d) Comparación y/o Concurso de Precios (CP)

e) Contratación de firmas consultoras

f) Contratación de Consultores Individuales

g) Contratación Directa

h) Todo otro proceso que luego de la entrada en vigencia del presente Régimen apruebe los Organismos financiadores.

i) Procedimientos y documentos locales vigentes, en aquellos casos en que los Organismos financiadores autoricen su utilización.

En el marco del presente Régimen, se autoriza a los organismos contratantes a llevar adelante los procesos licitatorios, hasta el momento previo a la suscripción del acto administrativo de adjudicación, sin

contar con el compromiso presupuestario. En oportunidad de disponerse de los créditos presupuestarios - sea que éstos provengan del uso del crédito o de otras fuentes- se realizará la afectación presupuestaria del gasto, debiendo contarse asimismo con la pertinente autorización de endeudamiento.

ARTÍCULO 7°. REGISTROS DE PROVEEDORES Y LICITADORES: Los Organismos contratantes quedarán exceptuados de requerir a los oferentes la constancia de inscripción en el Registro de Proveedores y Licitadores de la provincia de Buenos Aires hasta la firma de los contratos respectivos.

En el caso de procesos de contratación de obras, y hasta tanto se cuente con la constancia de inscripción referida, podrá considerarse cumplido provisoriamente tal requisito con la presentación del certificado de inscripción en el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas (RENCOP), conforme lo requerido para cada proceso en particular.

ARTÍCULO 8°. ADJUDICACIÓN Y/O CONTRATACIÓN: Los contratantes, en el marco de cada operatoria, deberán dar cuenta de las actuaciones a los Organismos de asesoramiento y control, en el ámbito de sus respectivas competencias, con carácter previo a la aprobación de las adjudicaciones y/o contrataciones realizadas en el marco de este Régimen.

CAPÍTULO III

DE LOS DOCUMENTOS

ARTÍCULO 9°. DOCUMENTOS: Para la realización de los procedimientos de adquisiciones y contrataciones enunciados en el Artículo 6° se utilizarán documentos específicos elaborados sobre la base de Documentos Estándar de Licitación, o cualquier otro documento acordado y/o Autorizado por los Organismos financiadores. A tal efecto se faculta a la Autoridad de Aplicación a aprobar los documentos precedentemente mencionados y/o modificaciones a los mismos.

ARTÍCULO 10. MODIFICACIONES DE PLENO DERECHO: Cuando las modificaciones a los documentos estándar se originen por cambios en las condiciones de las operatorias y/o en actualizaciones de las versiones de las Normas y/o Políticas aplicables a los procedimientos de adquisiciones y contrataciones, serán incorporadas a los mismos de pleno derecho.

CAPÍTULO IV

CONSIDERACIONES FINALES

ARTÍCULO 11. ENTRADA EN VIGOR: El presente Régimen entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación. No obstante ello, podrán encuadrarse en él, aquellos procedimientos que a dicha fecha se encuentren en curso.

ARTÍCULO 12. MODIFICACIONES AL RÉGIMEN: Se faculta a la Autoridad de Aplicación a realizar todas aquellas modificaciones que considere pertinentes para su correcta implementación y ejecución. Las modificaciones efectuadas deberán notificarse a todos aquellos organismos comprendidos en el presente Régimen.

ANEXO V. DECLARACION DE INTEGRIDAD

LPI No 03/21 (CAF): "Adquisición de Equipamiento Pesado Vial Hidráulico para mitigar la emergencia hídrica de los Partidos de Pilar, Mercedes y Lujan"

Por la presente, la empresa ……., representada en este acto por el Sr. ……., D.N.I. ……, en su carácter de apoderado/presidente, en adelante LA EMPRESA se **COMPROMETE** a garantizar que ni ella en forma directa o indirectamente, con su intervención o en su nombre, interés o beneficio y/o ningún, accionista/socio, administrador, dependiente o representante de LA EMPRESA, incluidos subcontratistas en su caso, por sí o en nombre de la firma, ha incurrido o incurrirá en ninguna de las Prácticas Prohibidas dispuestas en la presente, en relación a la contratación y ejecución de la obra, obligándonos a informarle cualquier caso de Práctica Prohibida en que pudiera incurrir cualquier persona de nuestra organización, en el marco del presente contrato o cualquier procedimiento de contratación.
En función de ello si (I) LA EMPRESA, o cualquiera de sus accionista/socios, administradores, dependientes o representantes, agentes o socios en contratos de colaboración en su caso, actuando en calidad de tal, hubieran sido imputados y/o procesados y/o declarados culpables, por cualquier juzgado o tribunal, de cualquier delito que entrañe una Práctica Prohibida, en conexión con cualquier proceso de licitación o ejecución de obras o suministro de bienes o servicios, durante los cinco años inmediatamente anteriores a la fecha del presente Compromiso; o (II) cualquiera de dichos accionistas/socios, administradores, dependientes, agentes o representantes o un representante de un socio en un contrato de colaboración, en su caso, hubiera sido despedido o hubiera renunciado a cualquier empleo o cargo, o se haya desprendido de su tenencia accionaria, por estar implicado en cualquier Práctica Prohibida; LA EMPRESA se COMPROMETE a aportar los detalles de la condena, despido, cese o transferencia accionaria, así como notificar las medidas adoptadas para mitigar las prácticas prohibidas detallando las mismas.
En dicho caso LA EMPRESA deberá informar:
a) Nombre, Apellido y CUIT de la persona humana;
b) Razón social y CUIT de la persona jurídica a la que corresponde;
c) N° de causa, Juzgado y detalles de la imputación y/o condena;
d) Detalle del y/o los contratos que integra o integró el objeto de la investigación penal;
e) Detalle de las medidas cautelares dictadas respecto de las personas humanas vinculadas a esa investigación.
f) Cualquier otro dato o documentación a requerimiento de la administración.
Igualmente LA EMPRESA se COMPROMETE a informar si cuentan con un programa de integridad y, en caso afirmativo, a remitir el mismo.
Asimismo LA EMPRESA entra en conocimiento que la Administración, en caso de detectar o ser informada de alguna de las situaciones descriptas como PRÁCTICAS PROHIBIDAS (ya sea en etapa licitatoria o de ejecución contractual), comunicará inmediatamente dicha situación a la Oficina de Fortalecimiento Institucional del Ministerio de Justicia de la Provincia de Buenos Aires para la intervención y fines de su competencia, sin perjuicio de las medidas que correspondan a los organismos intervinientes en el marco de su competencia. Por ello y con

idénticos motivos, nos comprometemos a notificar fehacientemente a la Administración, cualquier modificación que se suscite en este sentido, durante todo el periodo que dure la licitación y/o ejecución del contrato.
Finalmente LA EMPRESA, se COMPROMETE a nombrar y mantener en su cargo, durante el transcurso del proceso licitatorio –y de corresponder durante la vigencia del contrato- a un ejecutivo o persona con cargo jerárquico dentro de la empresa, que hará ejecutivo el compromiso. El que tendrá como función principal velar por el presente, asignándole a éste las facultades necesarias y garantizando la inmediación del agente con el organismo.
…….., DNI…….., en su carácter de ejecutivo responsable de la firma ……., en los términos de la presente, suscribe al pie, asumiendo el compromiso que del documento se desprende.
A efectos de este Compromiso, se definen como Prácticas Prohibidas las siguientes:
•**Práctica Corrupta:** ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influir indebidamente en las acciones del contratante o de terceros.
•**Práctica Fraudulenta:** cualquier acto u omisión, incluida una falsedad, que deliberada o temerariamente engañe o trate de engañar a terceros para obtener una ventaja financiera o de otro tipo, o para eludir una obligación.
•**Práctica Coercitiva:** perjudicar o causar un daño, o amenazar con perjudicar o causar un daño, directa o indirectamente, a cualquier persona o a los bienes de cualquier persona para influir indebidamente en sus acciones.
•**Práctica Colusoria:** un acuerdo entre dos o más partes realizado para lograr un objetivo indebido, incluido influir indebidamente en las acciones de terceros.
•**Práctica Obstruccionista:** (a) destruir, falsificar, alterar u ocultar deliberadamente pruebas sustanciales en una investigación; y/o amenazar, acosar o intimidar a terceros para evitar que revelen información sobre asuntos pertinentes al inicio de una investigación o proseguir con la misma (b) actos deliberados para impedir sustancialmente el ejercicio de los derechos contractuales de la Administración o acceso a la información o de los derechos que cualquier autoridad bancaria, reguladora o supervisora u otro organismo equivalente.

Las presentes se indican a simple carácter enunciativo y sin perjuicio de los delitos contra la administración pública establecidos en el Código Penal de la Nación Argentina y/o aquellos enunciados en el artículo 1 de la ley 27.401.

G O B I E R N O DE LA P R O V I N C I A DE B U E N O S A I R E S
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Hoja Adicional de Firmas
Pliego de Bases y Condiciones Particulares

Número: PLIEG-2021-10122310-GDEBA-DCYCBYSMIYSPGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 26 de Abril de 2021

Referencia: Pliego de Bases y Condiciones Particulares - LPI N° 3/21 (CAF)

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 47 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS, ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2021.04.26 14:48:28 -03'00'

Patricia Ines Belen
Directora
Dirección de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios
Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS, ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2021.04.26 14:48:28 -03'00'